



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515746215 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000282-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515746215-1] y demás documentos que se adjuntan en 33 folios, sobre **Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (ENFERMEDAD), de la docente RODRIGUEZ RAMOS MARINA ELIZABETH.**

CONSIDERANDO

Que, mediante el OFICIO N°031-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515746215-0] de fecha 11 de marzo de 2025, con OFICIO N°036-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515775534-0] de fecha 01 de abril de 2025, con OFICIO N°037-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515775554-0] de fecha 01 de abril de 2025, con OFICIO N°040-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515783788-0] de fecha 08 de abril de 2025, con OFICIO N°47-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515809081-0] de fecha 30 de abril de 2025, y con OFICIO N°050-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515809375-0] de fecha 30 de abril de 2025, el director de la institución educativa N°11027 "DIVINO NIÑO DEL MILAGRO"; remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitado por la profesora nombrada RODRIGUEZ RAMOS MARINA ELIZABETH, por el periodo del 03 al 07 y del 10 al 28 de marzo, del 31 marzo al 04 de abril, del 07 al 11 de abril, del 21 al 28 de abril, y del 29 de abril al 16 de mayo, del año en curso, respectivamente. Así mismo, con el OFICIO N°038-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515778050-0] de fecha 01 de abril de 2025, con OFICIO N°41-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515784111-0] de fecha 08 de abril de 2025, con OFICIO N°049-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515809269-0] de fecha 30 de abril de 2025, y con OFICIO N°051-2025/GREL-UGELCH-G.R./DIE N°11027 "DNM"-CE [515809390-0] de fecha 30 de abril de 2025, respectivamente; se eleva las propuestas de contrato de la profesora MELENDEZ TENORIO DE ROSARIO JUANA IRENE, que cubrirá dicha licencia.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración".

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 000282-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515738875 - 3], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado CELIZ MALCA MARTHA ESPERANZA, es procedente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515746215 - 2]

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Sobre la acumulación, que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 160 TUO de la Ley 27444 "**Ley de Procedimiento Administrativo General**" la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede Disponer la acumulación de los Expedientes, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

- 1.1.- Exp. N° 515746215-0 03 folios.
- Exp . N° 515775534-0 02 folios
- Exp . N° 515775554-0 02 folios
- Exp . N° 515783788-0 02 folios
- Exp . N° 515809081-0 02 folios
- Exp . N° 515809375-0 02 folios

RODRIGUEZ RAMOS MARINA ELIZABETH.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515746215 - 2]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16598107
 FECHA DE NACIMIENTO : 18-06-1960
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N° 11027 "Divino Niño del Milagro"
 LUGAR : Ciudad Eten
 CÓDIGO DE PLAZA : 028821212917
 CARGO : Profesor
 ESCALA : Segunda
 JORNADA LABORAL : 30 Horas
 N° CITT/FECHA : N° A-496-00012925-25

- 11/03/2025
 : N° A-004-00013066-25
 - 10/03/2025
 : N° A-004-00013845-25
 - 26/03/2025
 : N° A-496-00013859-25
 - 31/03/2025
 : N° A-250-00010459-25
 - 07/03/2025
 : N° A-496-00015095-25
 - 30/04/2025
 : N° A-250-00010576-25

VIGENCIA

- 30/04/2025
 : 03/03/2025 al 07/03/2025
 : 10/03/2025 al 27/03/2025
 : 28/03/2025
 : 31/03/2025 al 04/04/2025
 : 07/04/2025 al 11/04/2025
 : 21/04/2025 al 28/04/2025
 : 29/04/2025 al 16/05/2025

TOTAL DIAS : 60
 PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 20
 DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 40

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO,
 al personal docente reemplazante que a continuación se indica:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515746215 - 2]

2.1. Exp. N° 515778050-0 11 folios

Exp. N° 515784111-0 02 folios

Exp. N° 515809269-0 02 folios

Exp. N° 515809390-0 02 folios

MELLENDEZ TENORIO DE ROSARIO JUANA IRENE

DOC. IDENTIDAD	: 41523200
FECHA DE NACIMIENTO	: 03/11/1982
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990
TITULO PROFESIONAL	: Titulo Universitario
ESPECIALIDAD	: PRIMARIA
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Titulo Profesional
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E. N° 11027 "Divino Niño del Milagro"
LUGAR	: Ciudad Eten
CODIGO DE PLAZA	: 028821212917
VIGENCIA	: 21/03/2025 al 11/04/2025
	: 21/04/2025 al 16/05/2025

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 08:30:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 15:18:52



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515746215 - 2]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 12:41:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
23-05-2025 / 14:51:52